



► **Sharin
Pablo de
Roca**
Abogada de
la firma J. J. Roca
& Asociados

Competencia y propiedad intelectual: *un balance delicado*

En una economía mundial globalizada, en gran medida impulsada por los avances tecnológicos y la innovación, la interrelación entre los derechos de propiedad intelectual y las reglas de competencia proveen el balance necesario para fomentar la innovación y sustentar el crecimiento económico.

La función principal de las leyes de propiedad intelectual es la de proveer incentivos para la innovación y la creación en la forma de derechos exclusivos que pueden ser considerados como monopolios privados, ya sea limitados en el tiempo o por una duración potencialmente ilimitada. Las leyes de propiedad intelectual obran como instrumentos para la apropiación del conocimiento, entendido en sentido amplio, como todo conocimiento científico o de contenido artístico. Las protecciones brindadas por las leyes de propiedad intelectual van desde los derechos exclusivos otorgados mediante las patentes para las invenciones, los modelos y diseños industriales, hasta los derechos de autor y sus derechos conexos. Por otro lado, los nombres comerciales, las marcas, indicaciones geográficas y hasta en cierta medida, la protección a los diseños industriales, están destinados a servir como identificadores y como incentivos para la inversión en la buena reputación y la calidad que los

consumidores pueden asociar a una empresa o producto. De manera que desde el punto de vista de los consumidores, su mayor interés radica en obtener acceso a los productos y servicios protegidos por derechos de propiedad intelectual a precios asequibles, y a no ser confundidos con respecto a los identificadores¹.

Por su parte, la función principal de las legislaciones regulatorias de la competencia es la de promover la eficiencia económica, preservando el marco competitivo como el medio más apropiado para asegurar la distribución eficiente de los recursos económicos.

Las reglas de competencia esencialmente operan como restricciones legales a la libertad contractual entre los agentes económicos que se encuentran en una relación de competencia. La ley interviene para evitar la colusión y la concertación que disminuye la competencia efectiva en detrimento de los consumidores. Asimismo, la legislación regula la conducta de los operadores dominantes, que de no ser así, no tendrían necesidad de considerar otros participantes en el mercado, ya que su posición de dominio precisamente les posibilita el actuar de manera unilateral e independiente. Las reglas de competencia son entonces una limitación a la libertad de actuación en beneficio de los mercados y de los consumidores².

¹ WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO), *Teaching of Intellectual Property: Principles and Methods*, TAKAGI, Yo, ALLMAN, Larry e SINJELA, Mpazi, Nueva York, 2008, p. 131.





PROPIEDAD INTELECTUAL: ¿INSTRUMENTO JURÍDICO PARA PROMOVER O PARA LIMITAR LA COMPETENCIA?

La interacción entre los derechos de propiedad intelectual y el derecho de la competencia resulta de vital importancia para el sostenimiento de un clima económico competitivo y dinámico. Por un lado, los derechos de propiedad intelectual promueven el proceso de competencia dinámica, y por otro, otorgan derechos exclusivos y su ejercicio necesariamente implica la exclusión o limitación de la competencia. Por definición, los derechos derivados de una patente o de una marca implican impedir a un competidor actual o potencial la utilización de un elemento necesario o útil para operar en competencia con el titular de tales derechos². De manera que los derechos de propiedad intelectual son un derecho exclusivo otorgado en reconocimiento de la necesidad de su titular de recuperar los costos incurridos en el proceso de investigación y desarrollo, que a su vez, sirven para mantener los incentivos en procura de una mayor innovación. Estos monopolios que por un tiempo determinado cobrarán un precio mayor al costo marginal de producción, terminarán por reducir el acceso de los consumidores al producto y el acceso de otros productores a los métodos de producción. Así, el monopolio otorgado evita o aleja la competencia de sus rivales, quienes pudiesen vender a precios menores. Estos costos, vistos a corto plazo (ya que el derecho exclusivo es de duración limitada), son excedidos por los beneficios a largo plazo de la innovación, motivada por los derechos de propiedad intelectual³.

De manera que estos derechos, por un lado, proveen un incentivo a la creación y a la innovación imprescindible para fomentar el desarrollo económico, y por otro, estos mismos derechos pudiesen crear distorsiones en el mercado, afectando la eficiencia y el bienestar de los consumidores. Y es entonces cuando se hace necesaria la aplicación de las legislaciones regulatorias de la competencia, sirviendo como contrapeso al otorgamiento de estos privilegios o derechos exclusivos.

La aplicación de las reglas de competencia a los derechos de propiedad intelectual y a los actos que tengan derechos de propiedad intelectual como objeto, es uno de los temas más debatidos. No existe un cri-

terio general uniforme en cuanto a la relación entre derecho de la competencia y derecho de la propiedad intelectual, sino más bien fuertes disidencias en la doctrina respecto de cuáles deben ser los criterios generales para resolver los conflictos entre derecho de la competencia y derecho de la propiedad intelectual, provocando esto que las partes interesadas en suscribir contratos de licencia y transferencia de tecnología se encuentran en un marco jurídico de gran incertidumbre⁵. Las opiniones van desde quienes entienden que entre ellos no hay conflicto alguno, hasta quienes las ven como disciplinas anatemáticas. En los apartados siguientes, examinaremos brevemente algunas de estas posiciones.

La interacción entre los derechos de propiedad intelectual y el derecho de la competencia resulta de vital importancia para el sostenimiento de un clima económico competitivo y dinámico.

LA DOCTRINA DE NO CONFLICTO

Esta corriente de pensamiento sostiene que no existe conflicto o contradicción entre el derecho de la competencia y los derechos de propiedad intelectual, sino que más bien son parte del mismo sistema legal y tienen en común objetivos generales, como son el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.

Aunque se considere que ambas ramas jurídicas apuntan al mismo fin, no menos cierto es que los conflictos entre una y otra están a la orden del día, sobre todo en lo concerniente a los contratos de licencia

2 WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO), *op. cit.*, p. 132.

3 *Ibid.*, p. 4.

4 KHOR, Martin, "Intellectual Property, Competition and Development", [en línea], <http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/isipd_05/isipd_05_www_103984.pdf>, [Consulta del 18/2/2009].

5 CABANELLAS, Guillermo, *op. cit.*, p. 4.

6 Esto implicaría que la suscripción de estos contratos sería altamente destructivo del valor inherente a estos derechos de propiedad intelectual y serviría como un desincentivo a la suscripción de estos contratos. En definitiva, tendrían un efectivo nocivo para la competencia. CABANELLAS, Guillermo, *op. cit.*, p. 11.

7 CABANELLAS, Guillermo, *op. cit.*, p. 5.

8 *Ibid.*, p. 5.

9 WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO), *op. cit.*, p. 151.



y de transferencia de tecnología. Si no existiera conflicto, no sería necesario establecer reglas especiales para estos contratos, sino que se aplicarían en toda su extensión las disposiciones generales del derecho de la competencia⁶.

LA DOCTRINA DE LOS DERECHOS INHERENTES

La doctrina de los derechos inherentes sostiene que el titular de un derecho de propiedad intelectual tiene ciertas atribuciones, concedidas legalmente, para excluir a terceros que pretendieren utilizar el objeto de ese derecho. De manera que si en el contexto de un contrato de licencia y transferencia de tecnología, ese titular no hace sino ejercer su derecho de propiedad intelectual, aun cuando el ejercicio de ese derecho tenga como consecuencia restricciones sobre la competencia, tales restricciones encontrarían una causa justificada en el derecho de propiedad intelectual otorgado. Por el contrario, si esas restricciones sólo tienen un origen contractual y no encuentran su causa directa en el ejercicio del derecho de propiedad intelectual otorgado, entonces estaríamos frente a una extensión contractual inaceptable del derecho del titular.⁷

En resumen, según esta doctrina, que sirve de base al derecho de la competencia alemán, se consideran ilícitas las restricciones sobre la competencia que vayan más allá del contenido de los derechos de propiedad intelectual, contenido que surge de las legislaciones que los otorgan y determinan sus límites.

LA DOCTRINA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

Al analizar la relación entre derecho de propiedad intelectual y derecho de la competencia, esta doctri-

na parte de la premisa que si el titular de tales derechos tiene un derecho de propiedad y que en tanto las licencias y otros actos relativos a tales derechos implican simplemente el ejercicio de los mismos, no existiría conflicto con el derecho de la competencia.

Esta doctrina de los derechos de propiedad no es más que una reformulación de la doctrina de los derechos inherentes que vimos precedentemente, aunque originada en una corriente ideológica muy distinta⁸. Y al igual que su predecesora, esta corriente de análisis deja a oscuras muchos aspectos sobre la interacción entre los derechos de la propiedad intelectual y las reglas de competencia.

COEXISTENCIA, TENSIONES Y BALANCE

Las legislaciones regulatorias de la competencia y la protección a los derechos de propiedad intelectual son ambos ingredientes esenciales de una economía de mercado. Ambos juegan un rol importante en el fomento de la innovación, de la creatividad y de la eficiencia económica. En la práctica, entre ellos se crea una tensión dialéctica que requiere un balance mutuo. Por un lado, los derechos exclusivos otorgados en la forma de propiedad intelectual, por definición, excluyen la competencia y permiten la exclusión de terceros para competir directamente con el titular del derecho de propiedad intelectual. Por otro lado, las reglas de competencia buscan facilitar la competencia directa y tienden a limitar el uso de los derechos exclusivos. Un balance entre ambas debe ser concertado tanto en la legislación como en la aplicación.⁹

Las reglas de competencia aplicadas a la propiedad intelectual son extremadamente complejas y el balance apropiado entre una y otra es un tema constante, aun en los ordenamientos jurídicos desarrollados.

Visítanos

www.gacetajudicial.com.do

y participa en

